CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número: FCF202598

ANTECEDENTES

Que entre la ***FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO*** y la ***SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL*** ha suscrito un convenio de cooperación, con No. 8075 del 26 de abril del 2025; Que el objeto del convenio es el de "***AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025"*** Que en virtud del mencionado contrato y previa la autorización de la SDIS, se requiere de personal de apoyo para la ejecución en condiciones óptimas y eficaces del convenio en mención. Que dadas las estipulaciones del convenio el mismo tiene una duración de ocho (8) meses sin superar el 25 de diciembre del año 2025.

Que conforme a lo estipulado en el convenio el personal de apoyo será financiado por el aporte de la SDIS por lo tanto los pagos de los contratos de Prestación de Servicios serán cubiertos por los desembolsos que realice la SDIS.

Que para el desembolso por parte de la SDIS, se requiere del cumplimiento por parte del personal de apoyo en cuanto a las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios.

Que el incumplimiento del personal de apoyo implicara el incumplimiento del convenio y se trasladara la responsabilidad en su justa medida al contratista que incumpla.

Dado lo anterior;

Entre los suscritos a saber:, **LUZ MIRYAM POVEDA APONTE** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.061.283 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte, la **FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG,** organización sin Ánimo de Lucro, constituida legalmente e identificada con el NIT: 900310195-2, representada legalmente por la señora **ELIANA PAOLA MARTÍNEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.369.352, expedida en Bogotá, y que para los fines y efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a los términos y condiciones que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar sus servicios profesionales de manera, autónoma e independiente como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** del proyecto (Centro de Cuidado Transitorio) del Convenio 8075 del 2025 suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social, quien cumplirá con las condiciones específicas pactadas en este contrato en referencia a la atención y cuidado en los servicios de que solicita LA FUNDACIÓN. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Conocer y apropiar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el Lineamiento Técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez y/o el supervisor del convenio. 2. Participar en las acciones de focalización e identificación de personas mayores que permitan el ingreso al Servicio de Cuidado Transitorio de atención de acuerdo con los criterios de focalización, ingreso, egreso,

www construyendofuturo org co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail com

Scanned with CamScanner

priorización y restricciones, dando cumplimiento a la cobertura mensual establecida. 3. Participar desde su disciplina en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Atención Institucional - PAI.4. Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos del Servicio de Cuidado Transitorio 5. Realizar orientación, apoyo y seguimiento a las personas mayores en los trámites relacionados con el aseguramiento en salud, propendiendo por la garantía de la atención integral, y de ser posible, en articulación con las redes de apoyo de las personas mayores. 6. Aportar en la generación de conocimiento y capacitación del equipo profesional frente a temas relacionados con el envejecimiento, vejez, promoción de la salud y prevención de la enfermedad que contribuyan a la generación de documentos conceptuales, metodológicos y de mejoramiento continuo del servicio. 7. Registrar las actividades adelantadas ante un evento adverso o crisis que ponga en riesgo la salud de los participantes siguiendo los protocolos de atención establecidos. 8. Apoyar oportunamente la articulación con el sector salud, orientada a generar mecanismos de prevención de situaciones de riesgo dadas por condiciones asociadas a la salud física o mental de alguno de los participantes; asimismo, realizar las gestiones pertinentes de solicitud de citas médicas con especialista que ayuden a contener, prevenir y atender situaciones o complejidades de salud mental y otros signos, síntomas, diagnósticos de enfermedad o afectación física. 9. Realizar cuando se requiera trámites relacionados con hospitalización, interconsulta y medicamentos, para garantizar la atención en salud de las Personas Mayores que lo requieran. 10. Informar acerca de la importancia de la toma de medicamentos en los tiempos y dosis establecidas según criterio médico y recordar que la misma será responsabilidad de la persona mayor. 11. Coordinar y acompañar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPS-S en los casos que se requiera. 12. Apoyar las contingencias y emergencias de salud pública del Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la administración Distrital y el Gobierno Nacional, en el marco del convenio de asociación. 13. Las demás inherentes a su rol. 14.Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la FUNDACION, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 15. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la Fundación. 15. No dirigir los usuarios y/o beneficiarios de la Fundación hacia otras organizaciones. 16. Cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Entregar mensualmente en base de datos los resultados de las articulaciones, gestiones o fortalecimiento de redes de apoyo realizadas por el equipo, como parte de documentos de propiedad intelectual realizado en virtud de las funciones encomendadas por su cargo y funciones, y en consecuencia, son propiedad intelectual de la Fundación. 18 Entregar cuenta de cobro y copia de planilla debidamente cancelada de parafiscales, al coordinador(a) en las fechas solicitadas (25 de cada mes). 19.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el-la supervisor- a y/o interventoría para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **Funciones de acuerdo con el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo:** 1.Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Procurar el cuidado integral de su salud.

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner

3.Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 4.Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa. 5.Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 6. Informar las condiciones de riesgo detectadas a la coordinación. 7. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será del 10 de septiembre del 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, el cual será contado a partir de la suscripción del presente Contrato, fecha de perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Los servicios contratados se prestarán en la Calle 24 No. 19b-16 Barrió Samper Mendoza de la ciudad de Bogotá y se solicita de disponibilidad absoluta frente a la ejecución y actividades del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor de nueve millones trescientos cuarenta y un mil trescientos dieciséis pesos Moneda corriente ($ 9.341.316). La Fundación, se compromete a pagar al contratista a título de honorarios la suma de Dos millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos ($ 2.524.680) por cada mes vencido de actividades, adicionalmente el valor por honorarios pactado en esta cláusula será consignado mensualmente en la cuenta que indique el contratista, previa la presentación de pago de seguridad social, cuenta de cobro y factura acompañados de informes de gestión y ejecución por parte del CONTRATISTA. Los recursos están sujetos a la correcta ejecución y desembolso del convenio No 8075 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social. **PARÁGRAFO 1:** A partir del 1 de julio del 2025, la Fundación descontará de los honorarios mensuales establecidos la suma correspondiente a seguridad social (Salud, pensión y ARL) el cual será cancelado según lo determinado por la ley 2381 del 2024. **PARÁGRAFO 2**: A los honorarios establecidos en la presente clausula, se le realizará la deducción de Reteica. **PARÁGRAFO 3:** El contratista podrá acceder al beneficio de cuenta de nómina, quienes no accedan al convenio y en su defecto no tengan cuenta en el mismo banco, se les aplicará el descuento de transacción bancaria en el momento del pago de honorarios. **PARAGRAFO 4:** Mensualmente se liquidará de acuerdo al cumplimiento de actividades durante el mes. **PARAGRAFO 5:** El último pago estará supeditado la paz y salvo por parte del contratante, donde conste el cumplimiento de todas las tareas a cargo del contratista, para lo cual el contratante se tomará el tiempo que estime necesario para la verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN** 1) Suministrará toda la colaboración necesaria para el cumplimiento del Contrato. 2) Efectuar el seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en el contrato. 3) Cancelar oportunamente el valor del contrato conforme a las disposiciones presupuestales de la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS con relaciona al Convenio 8075 del 2025 **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN:** sin que exista aviso previo se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento. De igual forma LA FUNDACIÓN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna y en cualquier tiempo del contrato. Así mismo se podrá dar por terminado por: A) Incumplimiento por parte del

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner

contratista de alguna o alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato B) Cualquier forma de la violación o acto indecoroso que atente contra las personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto y obligaciones definidas en el presente contrato y el Convenio No. 8075 de 2025 suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social o contra el buen nombre del FUNDACIÓN, se hace especial mención a las injurias o malos tratos de palabra o hecho causados por parte del contratista C) La imposibilidad del contratista para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de treinta días calendario y se deba a causas imputables al contratista y cuyas consecuencias se presenten en detrimento de la ejecución de este contrato D) El hecho de suministrar por parte del contratista a terceros información confidencial y/o comercial de la FUNDACIÓN sin su autorización previa y expresa salvo orden o mandato de la autoridad competente sobre lo cual también debe informar al FUNDACIÓN E) comportamiento o prácticas que impliquen malos tratos y abusos contra los beneficiarios; Igualmente el realizar negocios, o solicitud de préstamos de dinero, o actividades de índole sexual con los adultos mayores beneficiarios del proyecto. F) La terminación de actividades de la FUNDACIÓN. G) EL uso indebido de la información y de los medios de comunicación que la Fundación otorga al Contratista. H) Que el CONTRATISTA llegue embriagado al trabajo o que, en el ejercicio de sus funciones, dentro o fuera de la FUNDACIÓN el CONTRATISTA consuma licor, drogas enervantes, sicotrópicas o narcóticos o se encuentre bajo su influencia, que pongan en peligro su seguridad personal, la de sus compañeros de trabajo, o que generen disturbios o indisciplina en la FUNDACION. I) La revelación de secretos y datos reservados de la FUNDACION o la divulgación de descubrimientos, invenciones científicas, procesos, proyectos o aplicaciones industriales llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión, cuando con ello se pretenda causar un daño a EL EMPLEADOR aun cuando ,este no llegue a producirse (Ley 23 de 1982). J) El mal trato frecuente a los compañeros de trabajo, que haga imposible la armonía y la disciplina dentro de la FUNDACION. K) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual y violencia de género. L) Retirar de las instalaciones donde funcione la FUNDACION bienes propiedad de esta o que se encuentren bajo su tenencia, salvo que medie autorización escrita de la coordinación. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones de orden legal, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para el CONTRATISTA: A) Solicitar préstamos o ayuda económica a las personas mayores y /o beneficiarios de la FUNDACION, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles dadivas de cualquier clase sin la previa autorización escrita de la coordinación. B) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de la FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de la FUNDACION en provecho propio. C) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. D) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de la FUNDACION. E) Entregar información confidencial a cualquier persona sobre los hechos, documentos, información sensible de clientes y usuarios, y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner

otras personas pueda causar o no perjuicio a la FUNDACION. F) Utilizar las instalaciones de la FUNDACION, equipos, teléfono, computadores, Internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato. G) Guardar silencio o no reportar a la FUNDACION en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas de la FUNDACION. H) Utilizar a los CONTRATISTAS de la FUNDACION en horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita emanada de la FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios con total autonomía y libertad, con lo cual no habrá relación laboral o vínculo contractual laboral con La FUNDACIÓN. En tal razón, este contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL** De común acuerdo las partes establecen una suma equivalente al 1% del valor del contrato como clausula penal. La cual sin perjuicio de una mayor tasación de incumplimiento podrá ser ejecutada inmediatamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO y a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** El contratista guardará la confidencialidad de toda la información, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros. La presente estipulación tendrá una vigencia de hasta seis meses a partir de la terminación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Es responsabilidad del CONTRATISTA informar y mantener actualizada la información contenida en el certificado de clasificación tributaria para personas naturales, y los soportes respectivos para hacerse acreedor al beneficio de que trata la ley 1607 de diciembre 26 de 2012 para la aplicación de la retención en la fuente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de la Normativa Colombiana de datos personales y a su vez LA FUNDACION aplicará en el tratamiento de dichos datos lo señalado en el manual de políticas de tratamiento de datos personales de LA FUNDACION. En ese sentido, los datos personales contenidos en el presente contrato y cualquier anexo al mismo serán suministrados a la Fundación. Todos los datos incluidos en los mismos son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concluir dicho contrato. Esta relación tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada del personal y elaboración de las nóminas de los contratistas, así como la prevención de riesgos laborales en proteger la seguridad y salud del personal. Los destinatarios de la información recogida serán exclusivamente los propios contratistas de la Fundación. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación dirigida a la dirección antes indicada, con la referencia "Protección de Datos".

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner

Asimismo, por el presente acto, el contratista presta su consentimiento para que la Fundación trate todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo del presente contrato de prestación de servicios y para que, asimismo, los ceda a otras entidades con las que concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la fundación concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la fundación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Cualquier descubrimiento, invención, investigación, mejoras en procedimientos o modelos de utilidad, diseños industriales, diseño de signos y en general cualquier innovación que haga parte del intelecto de EL CONTRATISTA puesto al servicio LA FUNDACION, formará parte del contrato de trabajo y se presume que fue realizado en virtud de las funciones encomendadas por su cargo y empleo, y en consecuencia, en virtud del artículo 539 del Código de Comercio, y demás normas concordantes sobre propiedad industrial, los derechos de Propiedad pertenecerán a EL CONTRATISTA y además tendrá este último derecho de hacer patentar, registrar o depositar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, modelos de utilidad, diseños industriales o signos distintivos. Para lo cual EL CONTRATISTA cede expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, a la FUNDACION los derechos de explotación (derechos patrimoniales) en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de su trabajo, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo cualquier componente original del mismo, que desarrolle para la FUNDACION y, en especial, cede los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualquier otro derecho necesario para la comercialización y/o explotación total o parcial, incluido merchandising de todas sus labores. Los derechos cedidos incluyen también los industriales y abarcan las solicitudes de protección de propiedad industrial que el empleador estime oportunas realizar, comprometiéndose EL CONTRATISTA a colaborar con LA FUNDACION para la efectiva realización de las mismas y, la obtención de registros oportunos necesarios para tal fin y cuando lo solicite LA FUNDACION, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna distinta al salario comprometido en el contrato de trabajo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** EL CONTRATISTA y LA FUNDACION, han acordado dar aplicación del artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 al contrato de prestación de servicios, en el sentido que cuando EL CONTRATISTA, mediante el contrato de prestación de servicios, elabore, modifique o intervenga de cualquier manera en una obra artística, literaria o científica cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación (tales como: los programas de ordenador, Bases de Datos, software, los programas operativos, los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto; libros, folletos, y otros escritos, las conferencias, alocuciones y otras obras de la misma naturaleza, las composiciones musicales, las obras cinematográficas, inclusive los videogramas, las obras de dibujo, pinturas, las obras fotográficas, las ilustraciones, y en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No. 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner

conocido o por conocer) según plan señalado por LA FUNDACION, o puesto al servicio del CONTRATISTA, formarán parte del presente contrato y se presume que fue realizado en virtud de las funciones encomendadas por su cargo y funciones, y en consecuencia, los derechos Patrimoniales de Autor serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACION, entendiéndose por el solo contrato de prestación de servicio que EL CONTRATISTA como Autor transfiere todos los derechos sobre la obra a favor de la FUNDACION, además tendrá este último derecho de hacer patentar, registrar o depositar a su nombre o a nombre de terceros esas obras artísticas, científicas o literarias, para lo cual EL CONRATISTA accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite LA FUNDACION, sin que éste quede obligada a algún pago de compensación distinta a sus honorarios comprometido en el contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se ha acordado la ciudad de Bogotá, como domicilio principal, para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato. **EL FUNDACIÓN** tiene domicilio en la, Calle 35 sur # 23 F 06 Barrio Quiroga y EL **CONTRATISTA** tiene domicilio en Calle 36 F sur No. 3 C-34 Barrio Atenas.

Para constancia se firma por las partes que intervienen en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATISTA

LUZ MIRYAM POVEDA APONTE
Cedula de ciudadanía No. 52.061.283 de Bogotá
Tel: 3228544918
Correo electrónico: luzmirianpov111@gmail.com

LA FUNDACIÓN

FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG
Representante Legal
ELIANA PAOLA MARTINEZ CIFUENTES
Cedula de ciudadanía No. 52.369.352 Bogotá.

www.construyendofuturo.org.co TEL 3215174029 /3005683315
Dirección: Calle 35 Sur No 23 F-06 E-mail construyendofuturoong@gmail.com

Scanned with CamScanner